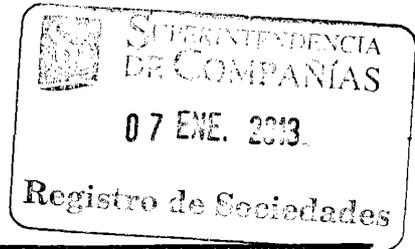




JARAMILLO GEACOMETTI
&
ABOGADOS ASOCIADOS

SIS

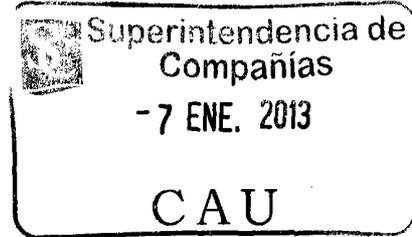


ESCANEAR

Quito, 07 de enero de 2013

*Quito
H → c/p*

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía DENTALCITY CÍA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil; por lo que, solicito a usted se digne registrar en el Organismo a su cargo la Cesión de Participaciones Sociales, realizada con fecha 07 de octubre de 2011, la misma que detallo a continuación:

El señor PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR y su cónyuge AURELIA JUDITH CORREA VIVANCO, de nacionalidad ecuatorianas, ceden y transfieren sus derechos, obligaciones y participaciones sobre el 25% del Capital Social que tenía en calidad de socio de la Compañía DENTALCITY CÍA. LTDA. a favor de los señores ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA y MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO.

Por la atención que se digne brindar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

[Handwritten signature]
DR. JUAN J. JARAMILLO G.
ABOCADO
MAT. 2943 C. A. P.
C. C. 170674411-5.

[Handwritten signature]
ALEXANDRA P. LUZURIAGA N.
C. C. 170599869-6
GERENTE GENERAL DE
DENTALCITY CÍA. LTDA.

Ingresada copia de participaciones y en nombramiento 10/01/2013

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Roberto Dueñas Mera

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENTALCITY
CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES CÓNYUGES PABLO
RAÚL JACOME AGUILAR Y AURELIA JUDITH
CORREA VIVANCO**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEXANDRA PÍA
LUZURIAGA NOVOA Y MARCEL OSWALDO ULLOA
SANTIAGO**

CUANTÍA: USD. \$ 250,00

DI: 2 COPIAS

~~~~~

**KL.-**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, LOS SEÑORES **PABLO RAÚL JACOME AGUILAR Y AURELIA JUDITH CORREA VIVANCO** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CASADOS ENTRE SI, EN CALIDAD DE CEDENTES; Y, POR OTRA PARTE **LOS SEÑORES ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA Y MARCEL OSWALDO ULLOA**

*Dueñas*

*Dueñas Mera*

*Dueñas Mera*

*Dueñas Mera*

**SANTIAGO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EN CALIDAD DE CESIONARIOS. DE ESTADO CIVIL SOLTEROS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS ACTUALMENTE A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE EL SEÑOR PABLO RAÚL JACOME AGUILAR, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO CERO CERO UNO DOS TRES OCHO CUATRO SIETE GUIÓN CUATRO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON AURELIA JUDITH CORREA VIVANCO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO, UNO UNO CERO DOS TRES DOS UNO CINCO SIETE GUION CINCO, EN CALIDAD DE CEDENTES Y POR OTRA PARTE, ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CINCO NUEVE NUEVE OCHO SEIS NUEVE GUIÓN SEIS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y EL



SEÑOR MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, CON CÉDULA CIUDADANÍA UNO SIETE DOS SEIS CERO UNO CINCO TRES CINCO GUIÓN CINCO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, AMBOS EN CALIDAD DE CESIONARIOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES CUAL EN DERECHO SE REQUIERE PARA OBLIGARSE Y CONVENIR Y ADEMÁS QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DENTALCITY CIA. LTDA., CON UN CAPITAL SOCIAL DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPRESENTADO POR MIL PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA. POSTERIORMENTE, CON FECHA VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE OTORGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA., MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. **DOS.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN FORMA UNÁNIME AUTORIZÓ LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE TIENE EL SEÑOR PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR, EN LA SIGUIENTE FORMA: EL SEÑOR PABLO RAÚL JACOME AGUILAR, DISPONE DE DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y SE LE AUTORIZÓ CEDER CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES A LA SEÑORITA

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

ALEXANDRA PIA LUZURIAGA NOVOA, Y LAS CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES RESTANTES AL SEÑOR MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA, UNA QUE POSEE EN ESTA COMPAÑÍA. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL CEDENTE, CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU ESPOSA, CEDEN Y TRANSFIEREN A PERPETUIDAD LAS DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA SEÑORITA ALEXANDRA PIA LUZURIAGA NOVOA Y DEL SEÑOR MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, A RAZÓN DE CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES A CADA UNO. LOS CEDENTES DECLARAN QUE LOS CESIONARIOS LES HAN CANCELADO EN FORMA RESPECTIVA, ÍNTEGRAMENTE LOS VALORES MENCIONADOS, POR LO QUE EXPRESAN QUE LA CESIÓN SE LA REALIZA SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE Y NO TIENEN NADA QUE RECLAMAR, YA QUE LA CESIÓN SE LA HA EFECTUADO EN BENEFICIO DE SUS INTERESES, LO CUAL ES ACEPTADO POR LOS CESIONARIOS. CON LA CESIÓN ANTES INDICADA, LA NUEVA NÓMINA DE SOCIOS ES LA SIGUIENTE; **UNO.-** SEÑORITA ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA, CON TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; **DOS.-** SEÑOR MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, CON TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; Y, **TRES.-** SEÑOR XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS, CON DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** LA SEÑORA AURELIA JUDITH CORREA VIVANCO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MANIFIESTA SU EXPRESO CONSENTIMIENTO, PARA QUE SU ESPOSO EL SEÑOR PABLO RAUL JACOME AGUILAR, CEDA TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA DENTALCITY

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CÍA. LTDA.; Y, ASÍ MISMO LAS PARTES ACEPTAN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO. **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** LAS PARTES QUEDAN MUTUAMENTE AUTORIZADAS PARA OBTENER QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESIÓN SE SIENDE RAZÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. **SEXTA.- CUANTÍA.-** LA CUANTÍA SE ESTABLECE EN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A RAZÓN DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA PARTICIPACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE PARA EL PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ESTA CESIÓN, SERÁ DE CUENTA DE LOS CESIONARIOS. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE LA CERTIFICACIÓN DE CONSENTIMIENTO UNÁNIME PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS Y UNA POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES OTORGADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ E INSCRITA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO GUILLERMO ROBELLY, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO: ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA

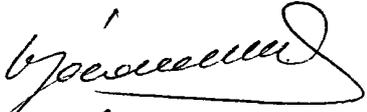
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES  
POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD  
DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA  
NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE

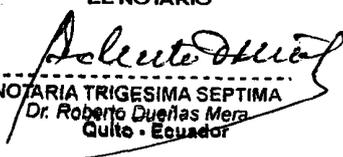
  
**PABLO RAÚL JACOME AGUILAR**  
C.C. 100123847-4  
C.V. 164-0095

  
**AURELIA JUDITH CORREA VIVANCO**  
C.C. 110232157-5  
C.V. 075-0028

  
**ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA**  
C.C. 1705898681  
C.V. 107-0121

  
**MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO**  
C.C. 172601535-5  
C.V. 0610092

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



CIUDADANIA 11088111-8

CORREA VIVANCO AURELIA JUDITH

LOT. EL SAHARAY

17 JUNIO 1987

0852 01046 F

LOJA/LOJA

EL SAHARAY

1987



*Aurelia Vivanco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

PAUL PAUL

SECUNDARIA

EMP. ADO FRE

RANCHO CORREA

MORON VIVANCO

QUITO

25/06/2007

25/06/2007

REN

2461269



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0028

NÚMERO

1102321576

CÉDULA

CORREA VIVANCO AURELIA JUDITH

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

*Mora*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOLIOS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EVALUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100123847-4

JACOME AGUILAR PABLO RAUL  
 TIBURCIA/OTAVALO/JORDAN  
 02 SEPTIEMBRE 1966  
 008-1 0000 01027 M  
 TIBURCIA/OTAVALO/JORDAN 1966

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E323312222

CASADO AURELIA JUDITH CORREA VIVOTARIA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE ERNESTO JACOME  
 MARIA INES AGUILAR  
 QUITO 05/09/2006

REN 1997598

*[Signature]*

ALGORI DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0095 NÚMERO  
 1001238474 CÉDULA

JACOME AGUILAR PABLO RAUL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ -  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DOS FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 170849118-8

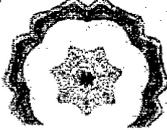
APELLIDOS Y NOMBRES  
MENDIETA DUEÑAS  
XAVIER ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Viudo  
INDICAR PATRICIA  
CORREA VIVANCO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MENDIETA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DUEÑAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-07-08



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0056  
NÚMERO

1708491188  
CÉDULA

MENDIETA DUEÑAS XAVIER ALBERTO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CIUDADANIA No. 1726015355-5

ULLOA SANTIAGO MARCEL OSWALDO

PROVINCIA Y APELLIDOS / VENEZUELA/

10 de SEPTIEMBRE 1975

REGISTRO DEL CIVIL 001-2 DE 00200 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2009

*Paul Osvaldo*  
 FOLIO DEL REGISTRO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3222

SOLTERO

SUPERIOR ODONTÓLOGO

PAUL OSWALDO ULLOA ARREGUI

DOCTOR EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS

QUITO

FECHA DE LA MADRE 29/02/2010

REN 2324498



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0092 NÚMERO 1726015355 CÉDULA

ULLOA SANTIAGO MARCEL OSWALDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

*Paul Osvaldo*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL INTERESADO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 HOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE **CITADANIA** No. **170559869-6**

**LIZBETH MONTOA PINO** PIA

**PICHINCHA/DISTO/SANTA CRUZ**

INFORMACION PERSONAL

FECHA DE NACIMIENTO: **07/04/1983** F.

**PICHINCHA/IMBIO**

**07/04/1983**

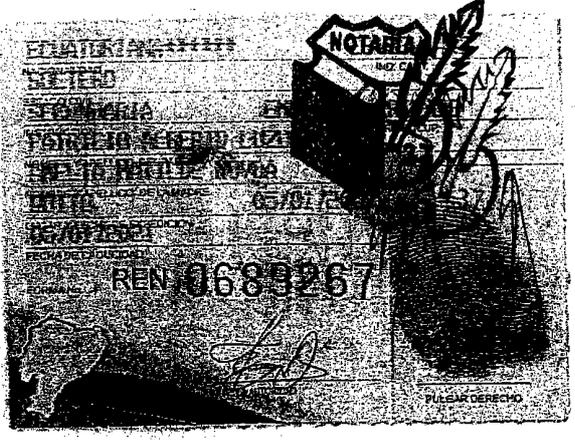



PLANTILLA NOTARIAL

**NOTARIA**

**REN 0689267**

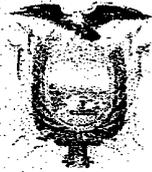
**PULSAMOS DERECHO**



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

*Notaría Décimo Sexta  
del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

Copia:

PRIMERA

De:

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DENTALCITY CIA. LTDA.

Otorgada por:

ALEXANDRA LUZURIAGA Y OTROS

A favor de:

LOS MISMOS

El:

30 DE JULIO DEL 2009

Parroquia:

Cuantía:

USD 1.000,00

Quito, a 30

de

JULIO

de 200

9

*Notario Décimo Sexto*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ALEXANDRA PIA LUZURIAGA NOVOA, INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO,  
PABLO RAUL JACOME AGUILAR, Y, MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO.

CUANTIA: USD 1.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA)

DI: 4 COPIAS. VR.

Escritura No. ~~Trece~~ mil ochocientos veintidós y uno

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de julio del dos mil nueve, ante mí Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras Alexandra Pia Luzuriaga Novoa, soltera, Indira Patricia Correa Vivanco, casada, Pablo Raul Jacome Aguilar, casado y el señor Marcel Oswaldo Ulloa Santiago, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarlo proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: ~~SEÑOR~~ NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,

*[Handwritten signature]*

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA

**COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos las señoras Alexandra Pia Luzuriaga Novoa, soltera, Indira Patricia Corrales Vivanco, casada, Pablo Raul Jacome Aguilar, casado y el señor Marcel Oswaldo Ulloa Santiago, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENTALCITY CIA. LTDA.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El nombre de la compañía que se constituye es DENTALCITY CIA. LTDA.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en cualquier otro país, previa Resolución de la Junta General de Socios, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la compañía consiste en: **UNO.**- Importación, exportación, producción y comercialización de artículos promocionales para odontología.- **DOS:** Importación, exportación, producción y

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



comercialización de artículos decorativos para odontología;

**TRES:** Importación, exportación, producción y comercialización de prendas de vestir para odontología, tales como mandiles, uniformes, mascarillas, etcétera; **CUARTO:** Importación, exportación, producción, reparación, alquiler y comercialización de equipos dentales, partes y piezas instrumental quirúrgico-médico y quirúrgico-dental y demás implementos de uso odontológico y médico; **CINCO:** Brindar servicio de diagnóstico dental, implantología dental, microimplantes dentales, radiología para odontología, mecánica dental, laboratorio dental, mantenimiento y asistencia técnica, capacitación y entrenamiento relacionados con odontología; **SEIS:** Importación, exportación, producción, alquiler y comercialización de literatura para odontología; **SIETE:** Importación, exportación, producción, alquiler y comercialización de software dental; **OCHO:** Organización de eventos y asesoría de eventos; Asesoría administrativa, capacitación, productividad, asesoría en marketing y ventas, desarrollo de proyectos. **NUEVE:** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá también dedicarse a la compra, venta, importación, exportación de equipos, repuestos, partes piezas, vehículos livianos, pesados y maquinaria en general necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **DIEZ:** Todo lo concerniente a la comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos, insumos y equipos médicos, dentales, farmacéuticos, de consumo masivo, materias

primas., repuestos, partes, piezas, vehículos livianos pesados y maquinaria en general tanto industrial como médica odontológica, así como todo lo relacionado a su mantenimiento técnico; **ONCE:** Dentro de la actividad mercantil actuará como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras acorde con su objeto. Para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento de su actividad, podrá participar en el capital de otras compañías, así como recibir aportes de capital sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir acciones participaciones de otras compañías a la vez que podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos que tengan relación con el objeto social de la compañía; **DOCE:** Son propias de la compañía todas las actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente se relacionan con ellas; podrá también actuar como agencia o intermediaria en su cargo, para el transporte de mercancías; **TRECE:** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO QUINTO**

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacó*  
 Quito - Ecuador



**CAPITAL SOCIAL E INTEGRACIÓN.**- El capital social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagaderas en numerario y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del Capital:-----

| Socio                          | Capital Suscrito  | Capital Pagado en Numerario | Capital Social    | Numero de acciones | Porcentaje de Aportación | Tipo de inversión |
|--------------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-------------------|
| Alexandra Pia Luzuriaga Novoa  | \$250,00          | \$250,00                    | \$250,00          | 250                | 25%                      | Nacional          |
| Indira Patricia Correa Vivanco | \$250,00          | \$250,00                    | \$250,00          | 250                | 25%                      | Nacional          |
| Pablo Raul Jacome Aguilar      | \$250,00          | \$250,00                    | \$250,00          | 250                | 25%                      | Nacional          |
| Marcel Oswaldo Ulloa Santiago  | \$250,00          | \$250,00                    | \$250,00          | 250                | 25%                      | Nacional          |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$1.000,00</b> | <b>\$1.000,00</b>           | <b>\$1.000,00</b> | <b>1.000</b>       | <b>100%</b>              | <b>Nacional</b>   |

**ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Compañía podrá acordar el aumento de capital social, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del

capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordase un aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportaciones sociales.- La compañía no podrá decidir sobre reducción de capital social, si esto implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- Social, si esto implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- **ARTICULO SÉPTIMO,**

**CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación o participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las participaciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la Compañía por una persona que designasen para el efecto- **ARTICULO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La

Compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin.

*Notaría Décimo Sexto*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



**ARTICULO DÉCIMO- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas. - **ARTICULO UNDÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que se ha establecido en, el mismo. - En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-**ARTICULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios constituye el máximo organismo de la sociedad y está formada por los socios que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- CLASES DE JUNTAS:** a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

*[Handwritten signature]*

económico de la Compañía, para tratar los asuntos  
puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la  
convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- Las Juntas Generales  
Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para  
tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- Las Juntas  
Generales serán convocadas por el gerente general, por su  
propia iniciativa, o por pedido escrito de los socios que  
representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital  
pagado de la empresa. La convocatoria se hará mediante  
comunicación escrita, la misma será suscrita por el Gerente  
General de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el  
motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora  
de reunión.- La convocatoria debe recibirse con ocho días de  
anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se  
celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
convocatoria ni el de realización de la junta.- Los socios  
podrán concurrir a ella personalmente o por medio de un  
representante.- La representación se conferirá mediante carta  
poder, dirigida a la Compañía, con carácter de especial para  
cada Junta o mediante poder notarial legalmente conferido.  
**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO- QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
junta general se instalará, en primera convocatoria, con la  
concurencia de más del 50% del capital social. Con igual

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



NOTARIA 16



salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designe en cada caso por ausencia del presidente.- Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que la Junta designase con el carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copias del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta General.- Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán por el Artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías.- Dichas Actas se extenderá en hojas móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se

sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA GENERAL.**- Además de las atribuciones privativas que la ley de Compañías asigna a la Junta General, a ésta corresponde: a) Designar Presidente, Gerente General de Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan de quince mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; k) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones ente ellos o a terceras personas y

*Notaría Décimo Sexto*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



consentir en el ingreso de nuevos socios, l) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; m) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; n) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la Convocatoria; o) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) ~~Vigilar y supervisar la buena marcha de la Compañía;~~ c) subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios; e) Colaborar con el Gerente General en procura del control de los negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba

realizar a nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare

Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía es elegido por Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se de cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía; fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f) Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



especial o procuración judicial; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar el Presidente de la Compañía en la Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; k) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa estuviese reemplazándole de conformidad con el presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma. A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

↖  
económico de la Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio se computará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos en consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Será causa de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás casos previstos en la Ley.- Una vez disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de Compañías y demás pertinentes.  
**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMANENTE.-** El Remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la Compañía

*Notaría Décimo Sexto*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito.- Ecuador*



será distribuido entre los socios o en proporción a las participaciones sociales pagadas de cada uno. - **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO .- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad no se liquidará poro muerte, interdicción o quiebra de los socios. La quiebra de la compañía no comporta la de los socios. - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo lo que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Natalia Vivanco Falconi para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Firmado por la Doctora Natalia Vivanco Falconi, con matrícula profesional número once mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada unos de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en

ello, y para constancia firman conmigo El Notario, en unidad  
acto de todo lo cual doy fe.

REGISTRADO  
EL CAJON

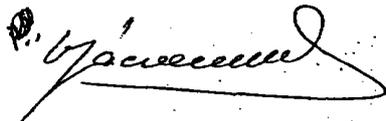
q



ALEXANDRA PFA LUZURIAGA NOVOA  
C.C. 170599869-6



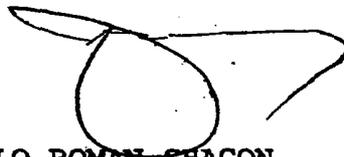
INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO  
C.C. 110238965-5



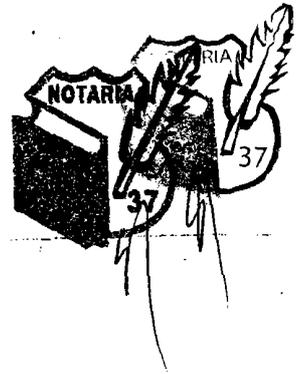
PABLO RAUL JACOME AGUILAR  
C.C. 100123847-4



MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO  
C.C. 1726015355



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



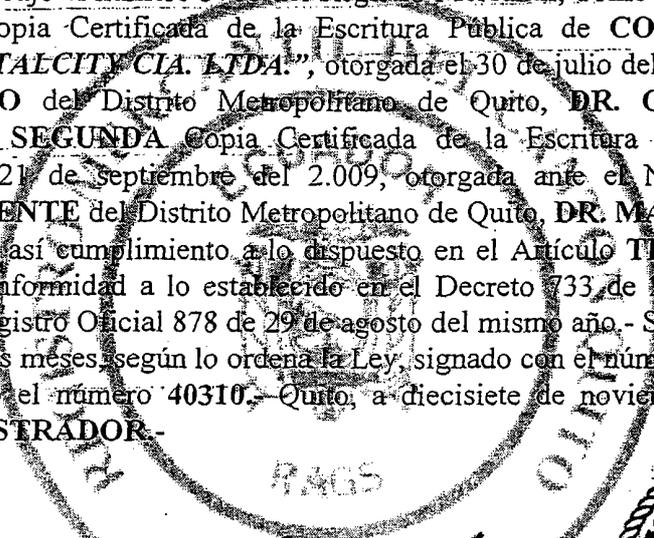
idae

STRO MERCANTIL  
CANTON QUITO

VANCO

AGO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC. de 07 de octubre del 2.009, bajo el número 3768 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "DENTALCITY CIA. LTDA.", otorgada el 30 de julio del 2.009, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON; y, la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria y Rectificatoria de 21 de Septiembre del 2.009, otorgada ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2208.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40310.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

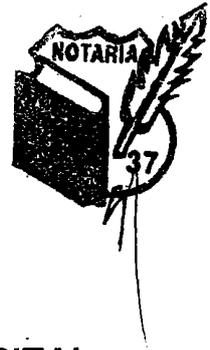


*Raúl Gaybor Secaira*

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/ag.-



**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

El día 30 de julio del 2009,  
 mediante comprobante No. 554402364, el (la) Sr.(a)(ita) MARCEL ULLOA  
 cédula # 1726015355 consignó en este Banco la cantidad de 1,000.00  
 concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía DENTALCITY CIA-LTDA.  
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los requisitos legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| NOMBRE DEL SOCIO               | VALOR          |
|--------------------------------|----------------|
| CORREA VIVANCO INDIRA PATRICIA | US.\$ 250.00   |
| JACOME AGUILAR PABLO RAÚL      | US.\$ 250.00   |
| LUZURIAGA NOVOA ALEXANDRA PÍA  | 250.00         |
| ULLOA SANTIAGO MARCEL OSWALDO  | 250.00         |
| <b>TOTAL</b>                   | US.\$ 1,000.00 |

Tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de transacciones a autoridades competentes.

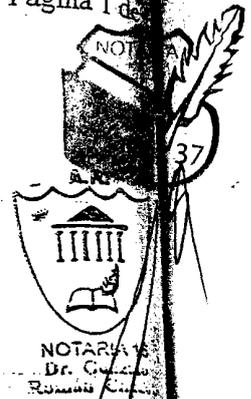
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se responsabiliza en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones financieras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no es válido si hay indicio de alteración.

**BANCO Pichincha**  
 AGENCIA FINANCIERA  
  
 Yolanda Montalvo Manzano  
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7255144  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1710005446 PENA CARRASCO EDWIN FABRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DENTALCITY CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7255144

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2009 11:51:06 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito  
Provincia del Pichincha República del Ecuador  
CERTIFICO que está es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que fue presentado para este  
efecto y que es devuelto al interesado.

Quito, a 30 JUL. 2009

Dr. Gonzalo Rumbon Chason  
NOTARIO



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

11 de

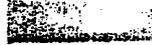
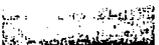
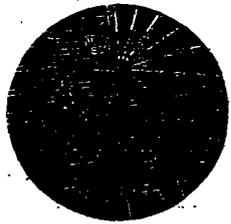
Se otorgo ante mí la escritura pública de CONSTITUCION DE  
 COMPAÑIA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA., otorgada por  
 ALEXANDRA PIA LUZURIAGA NOVOA, INDIRA PATRICIA CORREA  
 VIVANCO, PABLO RAUL JACOME AGUILAR, y, MARCEL OSWALDO ULLOA  
 SANTIAGO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
 CERTIFICADA, Debidamente sellada en la ciudad de QUITO  
 QUITO, el treinta de julio del dos mil nueve.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

No. 10356





RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA., otorga ALEXANDRA PIA LUZURIAGA NOVOA Y OTROS, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, con fecha treinta de julio del año dos mil nueve, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según Acción de Personal N° 2350-DP-DDP de fecha 16-OCT-2009., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA., Mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.004206, emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito, con fecha siete de octubre del año dos mil nueve., Quito a, veinte y uno de octubre del año dos mil nueve.



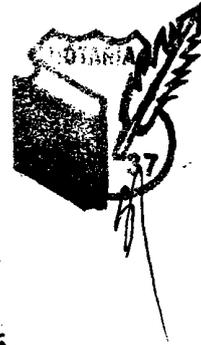
NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

*Maria Augusta Rios*  
DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.004206**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

**CONSIDERANDO:**

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 de julio de 2009** que contienen la constitución de **DENTALCITY CIA. LTDA.** y de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de dicho acto societario, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de septiembre de 2009;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando Nº SC.IJ.DJC.Q.09.2390 de 6 de octubre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de **DENTALCITY CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de julio de 2009 por la cual se constituyó la compañía de la referencia; que mediante escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 2009, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cúmplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del





**ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA Y  
RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
"DENTALCITY CIA. LTDA."**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DI: 02 COPIAS + 2**

**MV.-**



CASADO; Y, MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, SOLTERO; LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER ECUATORIANOS, Y PLENAMENTE CAPACES. DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIA, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** DENTRO DEL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN, CONFORME LAS SIGUIENTES. ESTIPULACIONES.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN LOS SEÑORES ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA, SOLTERA; INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO, CASADA; PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR, CASADO; Y, MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, SOLTERO; LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER ECUATORIANOS, Y PLENAMENTE CAPACES, TODOS DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, QUIENES DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CONVIENEN



EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) LOS SEÑORES COMPARECIENTES MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA EL TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, SUSCRIBIERON UNA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DENTALCITY CIA. LTDA".- **B)** CUMPLIENDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SOMETIERON LA ESCRITURA INDICADA A CONOCIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PARA SU CONOCIMIENTO Y RESPECTIVA APROBACIÓN. ESTA ENTIDAD, MEDIANTE OFICIO NUMERO SC.IJ.DJC.Q.09.019473, FECHADO SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE; REALIZÓ ALGUNAS RECOMENDACIONES QUE DEBEN SER CUMPLIDAS; SUSPENDIENDO EL TRÁMITE TENDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DENTALCITY CIA. LTDA". HASTA QUE SE CUMPLAN CON LAS MISMAS **TERCERA.- RECTIFICACION.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS COMPARECIENTES PROCEDEN A RECTIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA., SEGÚN EL SIGUIENTE TEXTO: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: **UNO.-** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA ODONTOLOGÍA.- **DOS:** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DECORATIVOS PARA ODONTOLOGÍA; **TRES:** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA ODONTOLOGÍA, TALES COMO MANDILES, UNIFORMES, MASCARILLAS; **CUARTO:** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

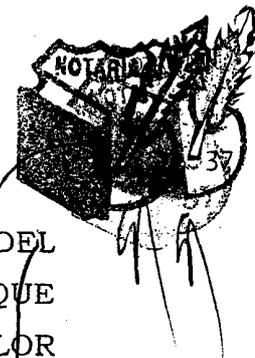
PRODUCCIÓN, REPARACIÓN, ALQUILER Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DENTALES, PARTES Y PIEZAS INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO - MÉDICO Y QUIRÚRGICO - DENTAL Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE USO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO; **CINCO:** BRINDAR SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DENTAL, IMPLANTOLOGÍA DENTAL, MICROIMPLANTES DENTALES, RADIOLOGÍA PARA ODONTOLOGÍA, MECÁNICA DENTAL, LABORATORIO DENTAL, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO RELACIONADOS CON ODONTOLOGÍA; **SEIS:** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ALQUILER Y COMERCIALIZACIÓN DE LITERATURA PARA ODONTOLOGÍA; **SIETE:** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ALQUILER Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE DENTAL; **OCHO:** ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ASESORÍA DE EVENTOS; ASESORÍA ADMINISTRATIVA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD, ASESORÍA EN MARKETING Y VENTAS, DESARROLLO DE PROYECTOS. **NUEVE:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, PARTES PIEZAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA EN GENERAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; **DIEZ:** TODO LO CONCERNIENTE A LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS, DENTALES, FARMACÉUTICOS, DE CONSUMO MASIVO, MATERIAS PRIMAS., REPUESTOS, PARTES, PIEZAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA EN GENERAL TANTO INDUSTRIAL COMO MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO A SU



E  
L  
S  
D  
A  
I  
,  
,  
,  
MANTENIMIENTO TÉCNICO; **ONCE:** DENTRO DE LA ACTIVIDAD  
MERCANTIL ACTUARÁ COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE  
Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS,  
NACIONALES O EXTRANJERAS ACORDE CON SU OBJETO. PARA LO  
CUAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATO CIVILES Y  
MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE SU ACTIVIDAD; **DOCE:** SON PROPIAS DE LA COMPAÑÍA TODAS  
LAS ACTIVIDADES CONEXAS A LAS QUE ARRIBA QUEDAN  
INDICADAS Y QUE, MEDIATA O INMEDIATAMENTE SE RELACIONAN  
CON ELLAS; **TRECE:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA  
COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS  
PERMITIDOS POR LA LEY".- **"ARTICULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ  
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU  
ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE".-  
**"ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA  
GENERAL.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL  
GERENTE GENERAL, POR SU PROPIA INICIATIVA, O POR PEDIDO  
ESCRITO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL DIEZ  
POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. LA  
CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, LA  
MISMA SERÁ SUSCRITA POR EL GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA, EN CUYO CONTENIDO DEBERÁ CONSTAR EL MOTIVO  
POR EL CUAL SE CONVOCA, EL DÍA, LA FECHA, LUGAR Y HORA DE  
REUNIÓN.- LA CONVOCATORIA DEBE RECIBIRSE CON OCHO DÍAS  
DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL  
QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE  
CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA

JUNTA.- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A ELLA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE.- LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA-PODER, DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA, CON CARÁCTER DE ESPECIAL PARA CADA JUNTA O MEDIANTE PODER NOTARIAL LEGALMENTE CONFERIDO".- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** ES OBLIGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DURARÁN EN SU FUNCIONES DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, ESTANDO OBLIGADOS A ACTUAR BAJO LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ESTÉN REPRESENTANDO A LA MISMA. A PESAR DE HABER CONCLUIDO EL PERIODO DE SUS FUNCIONES, DEBERÁN CONTINUAR EN ELLAS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN". EN CONSECUENCIA LOS COMPARECIENTES PROCEDEN A RECTIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA. ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, **CLAUSULA FINAL.-** LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EL TOTAL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE IGUAL MANERA SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DENTALCITY CIA. LTDA. CELEBRADA EL TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, POR ESTAR HECHAS EN SEGURIDAD DE SUS RESPECTIVOS INTERESES Y BENEFICIOS. USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADO) DOCTORA NATALIA VIVANCO FALCONI PORTADORA DE LA MATRÍCULA

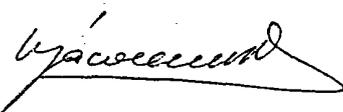
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR



PROFESIONAL NÚMERO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR  
LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE  
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE  
LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL  
NOTARIO ESTOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE  
ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
ALEXANDRA PIA LUZURIAGA NOVOA  
C.C. 1725993696  
C.V. 097-0239

  
INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO  
C.C. 1102389655  
C.V. 160-0056

  
PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR  
C.C. 100123847-4  
C.V. 1300184

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR



MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO,

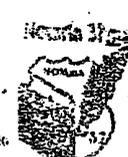
C.C. 1726015355

C.V.



**EL NOTARIO**

**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170599869-6

LUZURIAGA NOVOA ALEXANDRA PIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

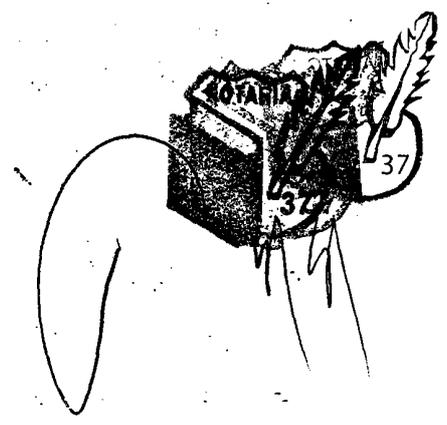
06 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0257/06833 F

PICHINCHA/QUITO 1968

BONZABEZ SUAREZ

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3433V4442

SOLTERO NO. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PATRICIO ALBERTO LUZURIAGA PROFICUAP.

AMELIA MARILDE NOVOA

QUITO 05/01/2009

05/01/2009

FORMA No. REN 0689267



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

097-0239 1705998696

LUZURIAGA NOVOA ALEXANDRA PIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

EL NOTARIO  
Dr. Patricia Ramirez M.  
Notaria Trigesima Septima Encargada  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110238965-5

CORREA VIVANCO INDIRA PATRICIA

LOJA / LOJA EL SAGRARIO

11 ENERO 1969

COI - 001 - 0076-00091 - F

LOJA / LOJA EL SAGRARIO 1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V444314442

CASADO ALBERTO MENDIETA D

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAMON HOMER...

NCEMA LIRIO...

QUITO 22/04/2004

22/04/2004

REN 11470



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 28 JUNIO 2009

160-0056 1102389655

NUMERO CELULA

CORREA VIVANCO INDIRA PATRICIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BEMALCAZAR  
 PARRISOLLA

PRESIDENTE DE LA URTE

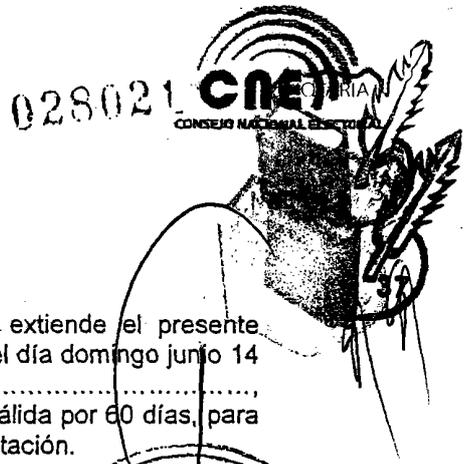


MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ASERVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CON LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

EN NOTARIO

Dr. Mercedes Ramirez M.  
 Notaria Trigesima Septima Encargada  
 Quito - Ecuador

Quito, agosto 31 del 2009



**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Vlloa Santiago Marcel Oruelda portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 172601535-5, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "DENTALCITY CIA. LTDA.", DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

  
~~NOTARIO~~  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION  
LA COMPAÑIA DENTALCITY CIA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA  
EL 30 DE JULIO DEL 2.009, OTORGADA POR: ALEXANDRA PIA LUZURIAGA  
NOVOA Y OTROS, TOME NOTA DE LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA  
CONSTANTE EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.- QUITO, DIECISIETE DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



*H. Andrade*

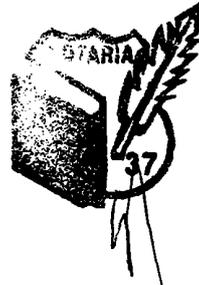
**DR. HUGO ANDRADE CABEZAS**

**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**

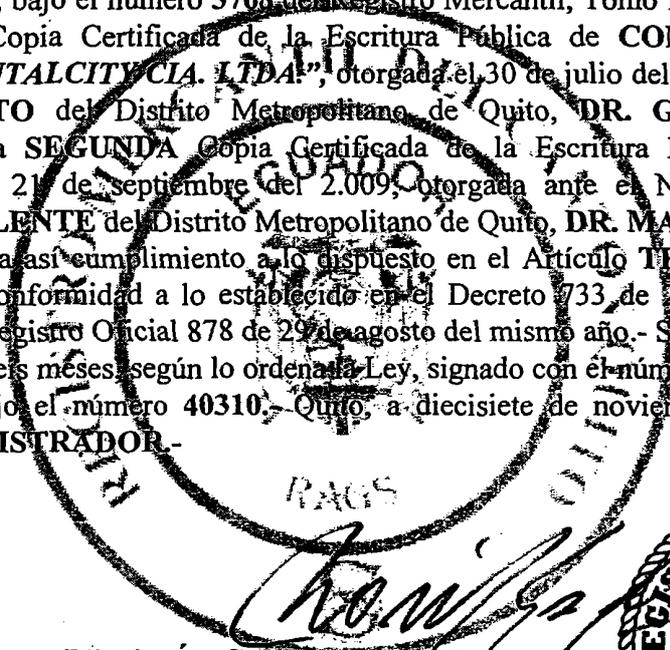


**Dr. Hugo Andrade Cabezas**  
**NOTARIO 16**  
**CANTON QUITO**

MERCANTIL  
QUITO



ON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
C.I.J.D.C.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS de la SRA.  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC. de 07 de  
septiembre del 2.009, bajo el número 3768 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada  
SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la  
compañía "DENTALCITY CIA. LTDA.", otorgada el 30 de julio del 2.009, ante el Notario  
DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN  
HACON; y, la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria y  
rectificatoria de 21 de septiembre del 2.009, otorgada ante el Notario TRIGÉSIMO  
SÉPTIMO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MAURICIO RAMÍREZ  
MOLINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada  
Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para  
conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 2208.- Se anotó en  
el Repertorio bajo el número 40310.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil  
nueve.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

63122

*Roberto Salazar*



**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE  
POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA  
CAUSANTE SEÑORA INDIRA PATRICIA CORREA  
VIVANCO**

**A FAVOR DE XAVIER ALBERTO MENDIETA  
DUEÑAS**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2010**

**DI: 02 COPIAS + 2**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**MV.-**

62123

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0009739



**SEÑOR NOTARIO:**

**XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Quito, comparezco ante Usted formulando la siguiente petición:

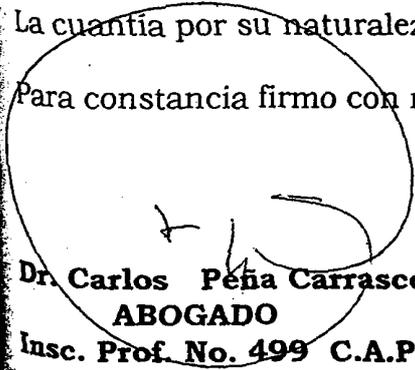
**ANTECEDENTES:**

1. De la partida de defunción que en original acompaño, se desprende que mi esposa, **INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO**, falleció en esta ciudad de Quito el 22 de Juno del presente año.
2. Dentro de nuestro matrimonio, no procreamos hijos, por lo tanto soy el heredero universal de la causante, Señora Indira Patricia Correa Vivanco, en calidad de cónyuge sobreviviente y por tanto con derecho a los gananciales de la Sociedad Conyugal, conforme lo justifico con la partida de matrimonio que adjunto.

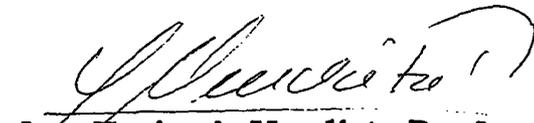
**PETICIÓN:** Con los antecedentes expuestos y fundamentados en lo que dispone el Artículo 674 del Código de Procedimiento Civil, y el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la ley reformativa expedida el 5 de Noviembre de 1996, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre del mismo año, solicitamos que mediante Acta Notarial se conceda la posesión efectiva con beneficio de inventario proindiviso de los bienes dejados por la señora **INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO** a favor del compareciente, su esposo **XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS** sin perjuicio del derecho de terceros.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Para constancia firmo con mi Abogado Patrocinador.



**Dr. Carlos Peña Carrasco**  
**ABOGADO**  
Insc. Prof. No. 499 C.A.P.



**Ing. Xavier A. Mendieta Dueñas**  
c.c. 170649118-8



m  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR



CORREA VIVANCO, CONFERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, B) CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE LA CAUSANTE SEÑORA INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO CON EL SOLICITANTE, XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS, CONFERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE AGREGADO POR EL ARTÍCULO SIETE DE LA LEY SIN NÚMERO PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SESENTA Y CUATRO SUPLEMENTO, DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DEL COMPARECIENTE, XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS; DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, EN CALIDAD DE HEREDERO UNIVERSAL Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, POR TANTO CON DERECHO A LOS GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HEREDERO UNIVERSAL, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, E INSTRUIDO POR MÍ SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS DE PERJURIO Y DE LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, EN FORMA JURAMENTADA DECLARA: A) QUE SU ESPOSA LA SEÑORA **INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO**, FALLECIÓ EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MI DIEZ EN ESTA CIUDAD DE QUITO, SIN HABER OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO. B) QUE DENTRO DEL MATRIMONIO FORMADO ENTRE AMBOS NO PROCREARON NINGÚN HIJO. C) QUE NO CONOCE QUE EXISTA NINGUN OTRO HEREDERO DE LA CAUSANTE; Y

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

63125



QUE POR LO TANTO, EL COMPARECIENTE EN CALIDAD DE HEREDERO UNIVERSAL Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, TIENE DERECHO A LOS GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON LA CAUSANTE.- LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA CAUSANTE, Y DE MATRIMONIO INCORPORADOS A ESTA ACTA, POR LO QUE, CUMPLIDOS CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA DIFUNTA SEÑORA **INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO** A FAVOR DE **XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS**, DEJANDO A SALVO EL DERECHO QUE TENGAN O PUEDAN TENER TERCEROS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN RECLAMAR.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, EXTENDIENDO LAS COPIAS NECESARIAS DE LA MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.- PARA CONSTANCIA, SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL EL COMPARECIENTE EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO EL NOTARIO.-

**XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS**

C.C. 170649118-8

C.V. 100-0112

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador  
3

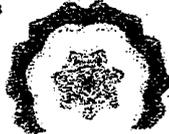
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

170649118-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
MENDIETA GONZALO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-18  
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
INDICAR PATRONIA  
CORREA VIVANCO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MENDIETA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DUENAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMER DELEGADO



MV.-

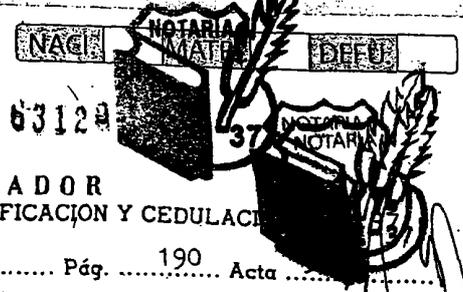
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2010.

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MEKA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



COPIA INTEGRAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 2 Pág. 190 Acta  
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia TATORCE  
FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende de la presente acta del matrimonio de :  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS nacido en QUITO-PICHINCHA el 18 de FEBRERO de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR con Cédula Nº 170649118-8 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de GONZALO MENDIETA y de MERCEDES DUEÑAS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO nacida en LOJA-LOJA el 11 de ENERO de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 110238965-5 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de RAMON HOMERO CORREA y de NORMA LIBIA VICANCO  
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE FEBRERO DE 1992  
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*[Handwritten signatures and initials]*



Año: Tomo: Dets. Pág. Acta: Divs.  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 127 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.  
CERTIFICO  
Jefe de Registro Civil

ON PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**2010**  
ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA  
Registro Civil

9 JUL. 2010



COPIA INTEGRAL

NACI MATR

63129



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCION

Tomo 3-G Pág. 335 Acta 1135

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de JUNIO del dos mil DIEZ El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ANDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADA Edad: CUARENTA Y UN años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAMON HOMERO CORREA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: NORMA LIBIA VIVANCO Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

QUITO Fecha: VEINTE Y DOS de JUNIO del dos mil DIEZ

El cónyuge sobreviviente se llama XAVIER ALBERTO MENDIETA

Causa de la muerte: CANCER DE MAMA METASTASICO.

Solicitó esta inscripción: MARCELO SAENZ con Cédula de Identidad Nº 170505342-7 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

NUMERO DE CUI FALLECIDO: 110238965-5 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SIN ENMIENDA

DURAS

LAJTA

RECEPCIONES

LA POLICIA

FIRMAS:



Año: Tomo: Octis. Pág. Acta: Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

06 JUN 2010

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**2010**  
ARCHIVO PROVINCIAL  
QUITO-PICHINCHA  
Registro Civil

6313 NOTARIA



.....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA  
DOCTOR CARLOS PEÑA CARRASCO, PORTADOR DE  
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA  
Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA,  
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL  
PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL  
CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL ACTA NOTARIAL  
DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE  
SEÑORA INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO A FAVOR DE XAVIER  
ALBERTO MENDIETA DUEÑAS; TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE  
FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, CATORCE DE JULIO  
AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0009739

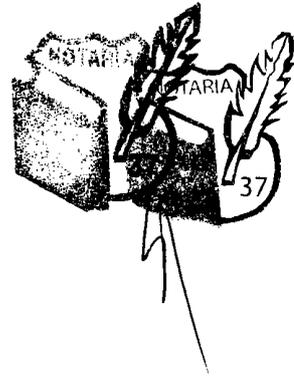
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA  
NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE  
SEÑORA INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO A FAVOR DE XAVIER  
ALBERTO MENDIETA DUEÑAS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, UNO  
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

NOTARIA 37  
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 13765

Lunes, 21/02/2011, 11:55:20

  
*[Signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
ENCARGADO

Causante (s)

Señora: INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO.-

Beneficiario (s)

Señor: XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

*[Signature]*  
**CARLOS PALLO**



AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, ME PRESENTO EN EL PRESENTE QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PRESENTE QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 51.5.7.8 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador

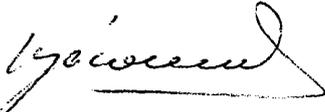
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA EMPRESA DENTALCITY CÍA. LTDA., CORRESPONDIENTE  
AL 20 DE JULIO DE 2011.-**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Julio de 2011, a las 20h05, en el local ubicado en esta ciudad de Quito, se reúne los siguientes socios de la empresa DENTALCITY CÍA. LTDA. bajo la Presidencia del señor MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, actual Presidente de la compañía, la señorita ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA, actual Gerente General, el señor PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR, socio de la Compañía, quien actúa como secretario y el señor XAVIER ALBERTO MENDIETA DUEÑAS, en calidad de heredero universal de las participaciones que la señora INDIRA PATRICIA CORREA VIVANCO, tenía en esta Compañía.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar como único punto: Cesión o venta de todas las participaciones que el socio PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR posee en esta Compañía - El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al punto acordado; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios, **RESUELVE: Uno.-** Autorizar al socio PABLO RAÚL JÁCOME AGUILAR, para que transfiera a favor de la señorita ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA, ciento veinte y cinco participaciones del valor de un dólar cada una y a favor del señor MARCEL OSWALDO ULLOA SANTIAGO, ciento veinte y cinco participaciones de las doscientas cincuenta participaciones que posee en esta Compañía.- Luego, por haberse resuelto el punto acordado, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 21h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.-

  
Marcel Oswaldo Ulloa Santiago  
Socio- Presidente

DENTAL CITY cia.Ltda.

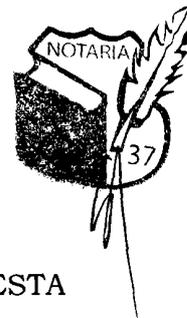
  
Alexandra Pía Luzuriaga Novoa  
Socio- Gerente

  
Pablo Raúl Jácome Aguilar  
Socio

  
Xavier Alberto Mendieta Dueñas  
Socio

NOTA

5 = 0



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENTALCITY CIA. LTDA. OTORGADA POR LOS SEÑORES CÓNYUGES PABLO RAÚL JACOME AGUILAR Y AURELIA JUDITH CORREA VIVANCO A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEXANDRA PÍA LUZURIAGA NOVOA Y MARCELO OSWALDO ULLOA SANTIAGO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Méndez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Méndez  
Quito, Ecuador



*[Handwritten mark]*



*Dra. Myrian Villacís Mora*

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENTALCITY CÍA. LTDA., otorgada el treinta de julio del año dos mil nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo Protocolo me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de agosto del dos mil once por el Consejo de la Judicatura de Transición, Tomé nota de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Pablo Raúl Jácome Aguilar, a favor de la señorita Alexandra Pía Luzuriaga Novoa y del señor Marcel Oswaldo Ulloa Santiago, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a tres de diciembre de dos mil doce.

Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3768** del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de noviembre del dos mil nueve, a fs. 3529, vuelta, Tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía "**DENTALCITY CIA. LTDA.**" lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el siete de octubre del dos mil once, ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón.- Quito, trece de diciembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**AB. JUAN PABLO GARCIA MEJIA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**  
**ENCARGADO**

c.t/

